



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2023-MDEA

El Agustino, 05 de septiembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Memorándum N° 1854-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°363-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 216-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 250-2023-SGP-GPP-MDEA, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático del mes de Agosto del 2023, por un monto total de S/. **3'724,249.00** soles en cumplimiento de lo señalado en el artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 47° establece que son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada pliego; siendo que las anulaciones constituyen la supresión parcial o total de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos;

Que, asimismo el citado artículo del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, según lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo a la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en el numeral 29.1, de su artículo 29° que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, mediante Informe N°250-2023-SGP-GPP/MDEA, la Subgerencia de Presupuesto propone emitir la Resolución de Alcaldía que formaliza las modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional y Programático del mes de **agosto** del 2023;

Que, mediante el Informe N°216-2023-GPP/MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto encuentra conforme el informe de Subgerencia de Presupuesto respecto a la propuesta de la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de agosto del año fiscal 2023 y formula que solicite a opinión legal;

Que, mediante el Informe N°363-2023-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta factible las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de agosto del 2023 por el monto de S/ 3'724,249.00 soles;

Que, mediante Memorandum N°1854-2023-GEMU-MDEA, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, según señala las normas presupuestarias;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de **agosto de 2023** por un monto total de S/. **3'724,249.00 soles**, de la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia del Lima, Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>HABILITACIÓN</u>	<u>ANULACIÓN</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	1. RECURSOS ORDINARIOS 00 RECURSOS ORDINARIOS	
	S/. 41,107.00	S/. 41,107.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	S/. 1'641,891.00	S/. 1'641,891.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO:	5 RECURSOS DETERMINADOS 07 FONDO COMÚN MUNICIPAL	
	S/. 731,025.00	S/. 731,025.00
RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	S/. 1'282,226.00	S/. 1'282,226.00
RUBRO:	18 CANON	
	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00
TOTAL	S/. 3'724,249.00	S/. 3'724,249.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en los anexos que se adjunta: Formato N° 01/GL y las “Notas de Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático N.º 497, 498, 502, 503, 504, 505, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 578, 579, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599”; emitidas durante el mes de Agosto de 2023.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

